

**SFERA EDITORES ESPAÑA, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**MP MEDIOS DE PROMOCIÓN, S. L.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a las respectivas Juntas generales de socios de las sociedades «Sfera Editores España, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbente), y «MP Medios de Promoción, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (sociedad absorbida), en fecha 9 de agosto de 2002, se ha acordado la fusión de las mencionadas sociedades mediante la absorción por parte de «Sfera Editores España, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» de «MP Medios de Promoción, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», con transmisión a título universal, de su patrimonio íntegro a la sociedad absorbente y disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores, cuyos créditos se encuentran en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión, en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

El Prat de Llobregat, 9 de agosto de 2002.—El Secretario no Consejero de «Sfera Editores España, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y el vicesecretario no consejero de «MP Medios de Promoción, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—38.191. 2.ª 13-8-2002

**SOCIEDAD GENERAL DE DERECHOS**  
**AUDIOVISUALES, S. A.**  
**(Sociedad parcialmente escindida)**

**FILMAX MULTIMEDIA, S. L.**  
**FILMAX FACTORY, S. L.**  
**FILMAX PICTURES, S. L.**  
**(Sociedades beneficiarias)**

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2002, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Sociedad General de Derechos Audiovisuales, S. A.», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de las entidades «Filmax Multimedia, S. L.», «Filmax Factory, S. L.» y «Filmax Pictures, S. L.», que adquirirán por sucesión y a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el órgano de administración de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

En L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 25 de julio de 2002.—El Consejo de Administración de «Sociedad General de Derechos Audiovisuales, S. A.»; «Filmax Multimedia, S. L.»; «Filmax Factory, S. L.» y «Filmax Pictures, S. L.».—37.983.

1.ª 13-8-2002

**TALLERES GOMETEGUI, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**INMONER, S. L.**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en las respectivas Juntas generales de socios de estas sociedades, celebradas, con carácter universal el pasado 10 de mayo de 2002, se acordó, por unanimidad, la fusión por absorción de «Inmoner, Sociedad Limitada», por parte de «Talleres Gometegui, Sociedad Limitada». La fusión se acordó con aprobación de los Balances de fusión cerrados al 31 de diciembre de 2001 y 30 de noviembre de 2001, respectivamente, habiéndose adoptado los acuerdos en base al proyecto de fusión, considerándose realizadas, a efectos contables, las operaciones de la sociedad absorbida por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de enero de 2002. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Igualmente, se hace constar el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio, de conformidad con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Llodio, 4 de julio de 2002.—El Administrador único de las sociedades.—37.520.

2.ª 13-8-2002

**T. CASTILLO,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad parcialmente escindida)**  
**CASTISEVEN,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad de nueva creación)**

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «T. Castillo, Sociedad Limitada», celebrada el día 6 de agosto de 2002, acordó por unanimidad la escisión parcial de la misma, mediante la segregación y traspaso en bloque de la unidad económica escindida en el patrimonio de la beneficiaria de nueva creación «Castiseven, Sociedad Limitada». La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por los administradores de la sociedad, de fecha 29 de julio de 2002, y presentado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar expresamente, a los efectos previstos en el artículo 242 LSA, el derecho de los socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, los cuales se encuentran a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de la sociedad podrán oponerse a dicho acuerdo durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de escisión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la LSA.

Madrid, 6 de agosto de 2002.—El Administrador único.—37.736. 2.ª 13-8-2002

**TRANSPORTES LESACA, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**TRANSPORTES LESACA, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

**LESACA INMUEBLES, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Escisión total*

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por

remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se anuncia que la Junta general de socios de «Transportes Lesaca, Sociedad Limitada», celebrada el día 29 de junio de 2002, adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión total de la sociedad, que quedará disuelta sin liquidación, mediante la segregación de todo su patrimonio en dos sociedades «Transportes Lesaca, Sociedad Limitada», y «Lesaca Inmuebles, Sociedad Limitada», una de las cuales («Lesaca Inmuebles, Sociedad Limitada») recibe los inmuebles y la otra («Transportes Lesaca, Sociedad Limitada») la actividad. El valor neto patrimonial de «Transportes Lesaca, Sociedad Limitada», sociedad beneficiaria, asciende a un millón doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y seis euros con un céntimo de euro (1.237.396,01), y el de «Lesaca Inmuebles, Sociedad Limitada», a quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete euros con treinta y dos mil doscientos de euro (572.237,31), todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de escisión de fecha 10 de junio de 2002, redactado y suscrito por los administradores de «Transportes Lesaca, Sociedad Limitada», y depositado en el Registro Mercantil de Navarra, así como en el informe de los Administradores.

Se hace constar expresamente, de conformidad con los artículos 242 y 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Transportes Lesaca, Sociedad Limitada», de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores podrán, asimismo, oponerse a la escisión en el plazo y términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Berriplano, 29 de julio de 2002.—El Secretario no Consejo.—37.438. 2.ª 13-8-2002

**TRISQUE, S. L.**  
**(Sociedad absorbente)**

**PUBLIALIA, S. A.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales universales de «Trisque, Sociedad Limitada» y «Publialia, Sociedad Anónima», unipersonal, en reuniones celebradas el 3 de julio de 2002 acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de la última por la primera, con la disolución sin liquidación de la absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio a la absorbente.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades el día 21 de mayo de 2002, debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona y Madrid el 3 y 6 de junio de 2002, respectivamente, y publicados en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» en fechas 20 y 24 de junio, ambas de 2002, respectivamente, sirviendo de balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2001. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero del 2002.

Se hace constar el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados así como los balances de fusión, gozando a tenor de lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada ley.

Barcelona, 17 de julio de 2002.—El Administrador único de «Trisque, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Publialia, Sociedad Anónima».—37.806. 2.ª 13-8-2002